

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) N° 3206/88 DEL CONSEJO
de 17 de octubre de 1988
que modifica el Reglamento (CEE) n° 1307/85 por el que se autoriza a los Estados miembros a conceder una ayuda para el consumo de mantequilla

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en particular su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que el régimen implantado por el Reglamento (CEE) n° 1307/85 ⁽³⁾ expira al final de la campaña lechera de 1987/88 ; que la supresión de la ayuda podría provocar en algunos Estados miembros una alza del precio al consumo a pesar de que la situación del mercado de la mantequilla sigue caracterizándose por la existencia de excedentes ; que, con el fin de evitar un descenso del consumo de mantequilla a raíz de un desmesurado aumento de su precio, procede prorrogar el

régimen de ayuda contemplado por el Reglamento (CEE) n° 1307/85,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1307/85 se sustituyen los años « 1987/88 » por los años « 1988/89 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al comienzo de la campaña lechera de 1988/89.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 17 de octubre de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

Y. POTTAKIS

⁽¹⁾ DO n° C 214 de 16. 8. 1988, p. 65.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 14 de octubre de 1988 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO n° L 137 de 27. 5. 1985, p. 15.